



# AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

## ALCALDÍA

### **BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIO-ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA DEL CORONA VIRUS Y LAS MEDIDAS DECRETADAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.**

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y, el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARCoV-2 y El Decreto 9/2020 de 8 de noviembre por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del citado RD, el Ayuntamiento ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que ha tenido en el sector económico local pretende llevar a cabo nuevas medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/03/2021 11:45:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

## ALCALDÍA

cierre definitivo de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control en esta segunda ola de contagios está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son los autónomos y las microempresas constituidas por los mismos, a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta o decremento de ingresos por las medidas y limitaciones instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Castilleja del Campo se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas empresas, liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y futuro una vez se supere la crisis originada por la pandemia de COVID-19. Esta medida es independiente de las ayudas que desde el Área de Servicios Sociales e Igualdad se pongan a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está suponiendo la pandemia del COVID-19 en las empresas de Castilleja del Campo, afectados por las limitaciones actuales adoptadas con motivo de la pandemia con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la viabilidad, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

### ARTÍCULO 1.- OBJETO.

1. Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, destinadas a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas por la crisis del Covid-19 a las empresas emplazadas en el municipio, cuyos establecimientos se han visto especialmente afectados.

2. Esta medida pretende favorecer el sostenimiento de la actividad económica y empresarial, facilitando que puedan continuar desarrollando su actividad tras haberse decretado de nuevo el estado de alarma, atenuando la bajada de ingresos a las empresas de nuestra localidad afectadas por la situación ocasionada por el Covid-19, que

Código Seguro De Verificación:	VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/03/2021 11:45:07	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==</a>			



desarrollan su actividad económica en alguna de las comprendidas en los códigos del Impuesto de Actividades Económicas que se regulan en estas Bases.

## ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Empresarios autónomos, que cumplan los siguientes requisitos a fecha 1 de marzo de 2021 y se mantengan a fecha de la publicación de esta convocatoria:

- Que tengan el domicilio fiscal y/o establecimiento principal de la actividad en Castilleja del Campo.
- Que se encuentren válidamente constituidos, dados de alta en el RETA y en la Agencia Tributaria, a fecha 1 de marzo de 2021 y se mantengan a fecha de la publicación de esta convocatoria.
- Que ejerzan una actividad económica en los epígrafes del IAE que se detallan en el artículo 4 de estas Bases.

Sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas, que cumplan los siguientes requisitos a fecha de publicación de esta convocatoria:

- Que tengan el domicilio fiscal, el domicilio social y/o el establecimiento principal en el que ejerzan la actividad en Castilleja del Campo.
- Que se encuentren legalmente constituidas, bajo una de estas formas jurídicas, a fecha 1 de marzo de 2021 y se mantengan a fecha de la publicación de esta convocatoria.
- Que ejerzan actividad económica en alguno de los epígrafes del IAE que se detallan en el artículo 4 de estas Bases.

## ARTÍCULO 3. EXCLUSIONES.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

a.- Las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal y las Congregaciones e instituciones religiosas.

b.- Aquellas personas trabajadoras autónomas cuya actividad afectada por el cese de la actividad del establecimiento, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico.

Código Seguro De Verificación:	VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/03/2021 11:45:07	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

## ALCALDÍA

c.- Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas.

d.- Quedan excluidas todas aquellas empresas contratadas por el Ayuntamiento mediante contrato administrativo de servicios por un plazo de duración superior a 180 días.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

### ARTÍCULO 4.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas y las sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas, que reúnan la condición de beneficiario, según lo previsto en el artículo 3 de estas Bases y que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 234, de 29 de septiembre de 1990):

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	3	31	314	314.1	FAB. ART. CARPINTERÍA METÁLICA
1	4	41	414	414.3	FABRICACIÓN DE QUESO Y MANTEQUILLA
1	4	41	419	419.3	INDUST. ELABORACIÓN MASAS FRITAS
1	5	50	501	501.1	CONSTRUCCIÓN COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.
				501.3	ALBAÑILERÍA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCIÓN

Código Seguro De Verificación:	VWJAyFWB4pWEH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/03/2021 11:45:07	
Observaciones		Página	4/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAyFWB4pWEH+j1+tMlnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAyFWB4pWEH+j1+tMlnA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

## ALCALDÍA

1	5	50	502	502.2	CONSOLIDACIÓN Y REPARACIÓN DE TERRENOS
1	5	50	504	504.1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN GENERAL
1	5	50	504	504.2	INSTALACIONES FONTANERÍA
1	5	50	505	505.1	REVESTIMIENTO EXTERIORES E INTERIORES
				505.5	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA
				505.6	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL
1	6	65	653	653.4	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
1	6	67	673	673.2	OTROS CAFES Y BARES
1	6	69	691	691.2	REPARACIÓN AUTOMÓVILES Y BICICLETAS
1	7	72	721	721.2	TTE. POR AUTOTAXIS
1	7	72	721	721.3	TTE. VIAJEROS POR CARRETERA.
1	7	72	722		TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA.

- En caso de empresarios autónomos o sociedades que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE incluidos en esta convocatoria, solo podrán ser beneficiarios de uno de ellos.
- En caso de empresarios autónomos o sociedades que figuren de alta en el mismo epígrafe del IAE incluidos en esta convocatoria, solo podrán ser beneficiarios de uno de ellos.
- En caso de empresarios autónomos o sociedades con la misma titularidad real, sólo podrá ser beneficiario uno de ellos, o la persona física o la sociedad aunque figuren de alta en distintos epígrafes del IAE.

### ARTÍCULO 5. CONCEPTO SUBVENCIONABLE.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas y entidades beneficiarias, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes, en los términos que se exponen en el artículo 6, que contribuyan al sostenimiento de las empresas afectadas por el nuevo estado alarma establecido en Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre de 2020, por el que se prorroga el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

### ARTÍCULO 6. DESTINO DE LA AYUDA.

Las ayudas están destinadas al sostenimiento de la actividad empresarial, durante el periodo que se refiere en el siguiente apartado.

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente, tales como: cuotas de autónomos, seguros sociales, alquiler de

Código Seguro De Verificación:	VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/03/2021 11:45:07	
Observaciones		Página	5/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

## ALCALDÍA

local, hipoteca del local, préstamos, arrendamientos financieros, compras de mercaderías y aprovisionamientos, suministros, gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, etc., siempre que sean inherentes a la actividad. Estos gastos deberán estar abonados, a efectos de su justificación, en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y hasta cuatro meses después de la apertura del plazo de solicitudes, que tendrá lugar con la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta.

Dada la urgencia del procedimiento y de las necesidades que se pretenden cubrir, para presentar la solicitud no será necesario entregar las facturas y justificantes de pago, esta documentación se aportará en el proceso de justificación de la ayuda.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

### ARTÍCULO 7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 10.500 €, que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto Municipal:

Aplicación		Descripción	Cuantía
Progr.	Económica		
433	479	Desarrollo empresarial. Otras subvenciones a Empresas privadas	10.500 €

Código Seguro De Verificación:	VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/03/2021 11:45:07	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

## ALCALDÍA

		<b>TOTAL</b>	10.500€
--	--	--------------	---------

### ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permite la comparación objetiva de las solicitudes. Una vez aprobadas las presentes Bases se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla. Posteriormente se publicará el extracto de la convocatoria a través de la BDNS.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases y en la convocatoria correspondiente.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

### ARTÍCULO 9. INTENSIDAD Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo hará un reparto equitativo del presupuesto disponible en función del número de solicitudes aprobadas, con el fin de atender al mayor número de beneficiarios. El Importe o cuantía de la subvención a conceder no superará en ningún caso los 800 euros, para cada una de las solicitudes aprobadas.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona o entidad, aunque sea titular de varias actividades económicas, o las ejerza bajo distintas formas jurídicas. Del mismo modo, solo será subvencionable una solicitud por actividad que se ejerza en el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/03/2021 11:45:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

## ALCALDÍA

mismo local comercial, independientemente del número de personas autónomas o sociedades que ejerzan actividad en el mismo.

Debido a la urgencia del procedimiento, tal y como establece el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será **de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla.**

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Estas Bases también serán publicadas en e-Tablón en la sede electrónica <https://sedecastillejadecampo.dipusevilla.es/>.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como **Anexo I** a estas Bases. Esta solicitud estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados. **La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:**

### **5.2 En caso de personas autónomas:**

- DNI.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Informe de vida laboral.
- Licencia de actividad del establecimiento, en la que figure como titular de la misma la persona física solicitante de la ayuda.
- Certificado IBAN.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda Autonómica y la Seguridad social.

### **5.3 En caso de sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas:**

- Escrituras de constitución de la sociedad legalmente actualizadas y depositadas en el Registro correspondiente, donde se indique que el domicilio social de la empresa se encuentra en Castilleja del Campo.
- En caso de sociedades civiles, contrato de formalización de la sociedad.
- Poder de representación del firmante de la solicitud.
- DNI del firmante de la solicitud.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Código Seguro De Verificación:	VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/03/2021 11:45:07	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

## ALCALDÍA

- Licencia de actividad del establecimiento, en la que figure como titular de la misma la persona jurídica solicitante de la ayuda.
- Certificado del IBAN.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Andaluza, Hacienda Autónoma y la Seguridad social.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Las solicitudes podrán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>, en el Registro Municipal, sito en C/ Antonio Machado, 1 de Castilleja del Campo (Sevilla), o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en su solicitud.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

### **ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO Y ACUERDO DE CONCESION DE AYUDA.**

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante orden de entrada en registro.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

• Recibidas las solicitudes, el Comité Técnico formado por la Secretaria-Interventora Acctal, la Técnico Municipal y la Asesora Jurídica, creado al efecto, deberá:

a. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna adolece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, realizará el requerimiento a la persona interesada, otorgándole un plazo máximo de 3 días para que subsane su solicitud o aporte la documentación requerida, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

Código Seguro De Verificación:	VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/03/2021 11:45:07	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

## ALCALDÍA

b. Emitir informe al respecto y a la vista de la documentación obrante en el expediente, acreditada la condición de beneficiarios de los solicitantes, elevar propuesta de concesión de ayudas a las distintas personas solicitantes, que resulten beneficiarias, así como elevar propuestas de denegaciones con expresión de su causa, a la Alcaldía para que adopte el acuerdo de concesión.

c. El acuerdo de concesión de ayuda se notificará a los interesados.

La relación de ayudas concedidas se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web.

• Las ayudas serán aprobadas por Resolución de la Alcaldía (o acuerdo de Junta de Gobierno en caso de delegación).

• La Resolución/es especificará/n:

1.- Relación de solicitantes.

2.- Relación de beneficiarios y cuantía de la subvención otorgada.

3.- Relación de solicitudes excluidas con expresión de la causa de exclusión.

### ARTÍCULO 12.- RECURSOS.

La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art 46 de la Ley 29/1999 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

### ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Código Seguro De Verificación:	VWJAyFWB4pWEH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/03/2021 11:45:07	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAyFWB4pWEH+j1+tMlnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAyFWB4pWEH+j1+tMlnA==</a>			



Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- Presentar Solicitud de Transferencia Bancaria original, debidamente cumplimentado, en donde conste el IBAN de la cuenta del interesado.
- Permanecer de alta en la actividad durante un período de al menos dos meses a contar desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente las subvenciones, que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Comunicar por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos, si se diesen las circunstancias para ello.

#### ARTÍCULO 14.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias, nacional, autonómica, municipal y con la Seguridad Social.

#### ARTÍCULO 15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Código Seguro De Verificación:	VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/03/2021 11:45:07	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

## ALCALDÍA

Transcurridos **dos meses** desde la fecha de concesión de la subvención, el beneficiario/a deberá presentar la siguiente documentación justificativa del mantenimiento de la actividad:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a través de Registro General del Ayuntamiento de Castilleja del Campo de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa que se compondrá de:

— Copia compulsada de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago, por importe de la cuantía de la ayuda concedida, abonada como pago anticipado. En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo. Y en su caso para el estampillado de las mismas a los efectos de control establecidos.

— Informe de Vida Laboral de la persona física o jurídica beneficiaria de la ayuda.

— Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad durante cuatro meses, en la misma actividad para la que se le concedió la ayuda.

2. En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación.

### ARTÍCULO 16.- CAUSAS DE REINTEGRO TOTAL O PARCIAL.

Los beneficiarios deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

a) Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad del Acuerdo de Concesión de Ayuda prevista en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma.

El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Conforme a lo establecido en el art. 90 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Entidad Beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin previo requerimiento.

Código Seguro De Verificación:	VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/03/2021 11:45:07	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==</a>			



### ARTÍCULO 17.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Los actos que afecten a los interesados se publicarán en el Tablón y página web del Ayuntamiento, en los términos del art. 45 LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación.

### ARTÍCULO 18.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, así como en la normativa vigente, especialmente en las siguientes normas:

1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (en adelante RLGS), las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Asimismo la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones.

2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### ARTÍCULO 19. ANEXOS

- SOLICITUD Y ANEXO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castilleja del Campo, a fecha de firma electrónica,

El Alcalde-Presidente,

Fdo: Narciso Luque Cabrera

Código Seguro De Verificación:	VWJAyFWB4pWEH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/03/2021 11:45:07	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VWJAyFWB4pWEH+j1+tMlnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VWJAyFWB4pWEH+j1+tMlnA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

## SOLICITUD

D/Dª \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_ con dirección de correo electrónico (@) a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_ y teléfono móvil de contacto \_\_\_\_\_

### EXPONE

En el **Boletín Oficial de la Provincia nº.... de fecha .....**, se publicaron las BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIO-ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA DEL CORONA VIRUS Y LAS MEDIDAS DECRETADAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

Que quien suscribe, reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para lo cual, aporta la documentación que en la misma se requiere

Por todo lo expuesto:

### SOLICITA

Que previo examen de la documentación presentada y que se acompaña conforme al detalle, le sea concedida una subvención **por importe de \_\_\_\_\_ €**.

### Documentación a aportar: (Señalar)

#### AUTÓNOMOS

— DNI.
— Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
— Informe de vida laboral.
— Licencia de actividad del establecimiento, en la que figure como titular de la misma la persona física solicitante de la ayuda.
— Certificado IBAN.
— Certificados de estar al corriente con la Hacienda Tributaria, Hacienda Autónoma y la Seguridad social.

#### Sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y Sociedades cooperativas:

— Escrituras de constitución de la sociedad legalmente actualizadas y depositadas en el Registro correspondiente, donde se indique que el domicilio social de la empresa se encuentra en Castilleja del Campo.
— En caso de sociedades civiles, contrato de formalización de la sociedad.
— Poder de representación del firmante de la solicitud.
— DNI del firmante de la solicitud.
— Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
— Licencia de actividad del establecimiento, en la que figure como titular de la misma la persona jurídica solicitante de la ayuda.
— Certificado del IBAN.
— Certificados de estar al corriente con la Hacienda Tributaria, Hacienda Autónoma y la Seguridad social.

En Castilleja del Campo, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

EL INTERESADO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO.-**

[Secretaria30@castillejadelcampo.es](mailto:Secretaria30@castillejadelcampo.es)

Página 1

Código Seguro De Verificación:	VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/03/2021 11:45:07	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAYfWB4pWEH+j1+tMlnA==</a>			



# AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

## ANEXO I

D/D<sup>a</sup>.....,  
 con DNI.....; domiciliado/a en .....  
 de esta localidad número de teléfono..... e-mail.....

en relación con la convocatoria de ayudas a empresas de la localidad para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia Socio-Económica provocada por la crisis sanitaria del Coronavirus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Cumplir los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria.

b) Señálese en el casillero de la izquierda lo que proceda:

Que <b>NO tengo concedidas</b> ni he solicitado otras subvenciones con el mismo fin a otras administraciones, instituciones y organismos.		
Que las subvenciones que <b>ha solicitado o recibido</b> para este fin de otras entidades son las siguientes:		
<u>ENTIDAD</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CUANTÍA</u>

En Castilleja del Campo, a ..... de ..... de 2021

EL INTERESADO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO.-**

[Secretaria30@castillejadelcampo.es](mailto:Secretaria30@castillejadelcampo.es)

Página 2

Código Seguro De Verificación:	VWJAyFWB4pWEH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/03/2021 11:45:07	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VWJAyFWB4pWEH+j1+tMlnA==			